



**INSTITUTO SALVADOREÑO
DEL SEGURO SOCIAL**

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte
San Salvador, El Salvador, C.A.

5296/2018

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de Información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, a las catorce horas del día once de junio de dos mil dieciocho.

La suscrita oficial de Información del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información N°5296 presentada ante la Oficina de Información y Respuesta, por _____ quien ha solicitado lo siguiente: **“Me gustaría que me brindaran cierta información... Soy una mujer que me gustaría pagar seguro social por mí misma estoy embarazada, podría pagarme yo misma el Seguro Social y cuáles son los requisitos?”** Hace las siguientes valoraciones:

Que la solicitud presentada cumple con los requisitos establecidos en el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

Que en cumplimiento a lo dispuesto en los Arts. 69 y 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública se hicieron las notificaciones y gestiones necesarias ante la Jefatura de la Sección de Aseguramiento del ISSS, a fin que facilitara el acceso a la misma.

Que como resultado del seguimiento realizado por esta Oficina, la Sección de Aseguramiento del ISSS, informó lo siguiente: *“Que la única manera de inscribirse al ISSS en forma voluntaria e independiente, será por medio de la cobertura de Trabajador Independiente, para lo cual deberá de cumplir con ciertos requisitos, tales como: 1. Para inscribirse a este régimen especial deberá ser persona natural, 2. Su edad debe de oscilar entre los dieciocho y sesenta años de edad, 3. Debe de ejercer una PROFESIÓN INDEPENDIENTE, libre o realice de forma habitual, personal y directa, una actividad económica, física o intelectual, 4. Que no labore para un patrono (sin sujeción a un contrato de trabajo con un patrono), 5. En su negocio NO debe tener trabajadores laborando para ella (contratados), 6. Que no se encuentre inscrito como patrono sujeto al Régimen General del Seguro Social, 7. Si fue patrono natural, su número patronal debe de estar pasivo, de lo contrario no aplica a este Régimen Especial, 8. Puede inscribirse a esta modalidad de cotización al ISSS, indiferente de su estado familiar”*. Asimismo remitió los documentos que deberá presentar para iniciar el proceso de inscripción, los cuales se adjuntan.

En consecuencia y de conformidad a lo regulado en el Art. 18 de la Constitución de la República; y los Arts. 61, 66, 70, 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, resuelve:

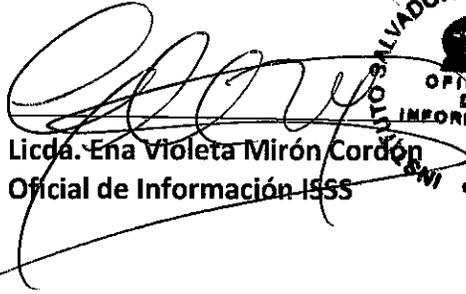


**INSTITUTO SALVADOREÑO
DEL SEGURO SOCIAL**

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte
San Salvador, El Salvador, C.A.

Hágase del conocimiento del usuario la información detallada en el párrafo quinto de la presente resolución.

Notifíquese, por medio del correo electrónico proporcionado por el peticionario.


Licda. Ena Violeta Mirón Cordero
Oficial de Información ISSS

